Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 18 de septiembre de 2026

Oficio AMC-OFI-0134920-2026
DANIEL VARGAS DÍAZ7
SECRETARIO DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-SICC-003-2026**

En mi calidad de apoyo técnico a la supervisión del Contrato de Obra No. SAMC-SICC-003-2026, me permito manifestar que, con ocasión de la elaboración de la primera acta parcial de recibo de obra y del consecuente trámite para el reconocimiento y pago de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, se evidenció la necesidad de ajustar la Cláusula Octava – Forma de Pago, contenida en el documento denominado Clausulado y Lineamientos Contractuales del Contrato No. SAMC-SICC-003-2026.
Lo anterior, teniendo en cuenta que la cláusula actualmente pactada establece un esquema de pagos sujeto al cumplimiento de porcentajes predeterminados de avance, disponiendo un primer pago equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato cuando la ejecución alcance dicho porcentaje; un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20 %) cuando se alcance una ejecución acumulada del cincuenta por ciento (50 %); y, posteriormente, pagos correspondientes a avances de obra que no podrán ser inferiores al diez por ciento (10 %), reservándose el último diez por ciento (10 %) del valor contractual para el recibo a satisfacción de la obra. Asimismo, la cláusula contempla la posibilidad de presentar la primera factura por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato cuando se haya ejecutado igual porcentaje del mismo.

No obstante, durante el seguimiento técnico a la ejecución contractual y con ocasión de la elaboración de la primera acta parcial, se evidenció la conveniencia de que el reconocimiento y pago de las obras ejecutadas se efectúe de acuerdo con el avance físico y financiero efectivamente alcanzado, tomando como fundamento las cantidades de obra realmente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, valoradas conforme a los precios unitarios pactados y debidamente soportadas mediante las correspondientes actas parciales de avance de obra.

Este mecanismo permite que los pagos guarden correspondencia directa con la ejecución real del contrato y con las cantidades de obra efectivamente verificadas, sin que su procedencia quede condicionada al cumplimiento de porcentajes predeterminados de avance. Lo anterior resulta coherente con el seguimiento técnico y financiero de la ejecución contractual y con la obligación del CONTRATISTA de presentar las actas de avance de obra acompañadas de los documentos que soporten las actividades efectivamente ejecutadas

Atentamente,

GUILLERMO MANUEL PEÑA CHAVEZ
Profesional Especializado Código 222 grado 41

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó			
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			